

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4360077 TRANSFORMADORES Y REACTORES DEL BAJIO, S.A. DE C.V. CUAUTLA 1557 36550 IRAPUATO-MIGUEL HIDALGO R.F.C. TRB1412034J5 TELFAX.:044462 158 5701 Teléfono(s) : 044462 158 5701		Entregar en: AVENIDA APASEO ORIENTE C.P. 36541 Ciudad IRAPUATO, GTO. Atención a: FRANCISCO REYES RODRIGUEZ JEFE DEPTO. EVAL DE EQ ELECTROMECHANICOS		Facturar a: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD AV. PASEO DE LA REFORMA No.164 COL. JUAREZ DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06600 MEXICO, D.F. R.F.C. CFE-370814-QIO		Datos generales: Sociedad 1000 Corporativo CFE Moneda MXP Peso Mexicano Gpo. Comp. RAUL EDUARDO F. Cond. pago Pago a 30 Dias Normatividad Aplicable: DIGS	
Oferta	Fecha	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: CONCURSO ABIERTO SIMPLIFICADO	Procedimiento No.	600461334	Fecha	

TOTAL: **255,200.00** MXP
 IMPORTE CON LETRA: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MEXICANOS 00/100**

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto

FORMULA: NOMBRE: RAUL EDUARDO FLORES RIVERA PUESTO: JEFE OFNA. ABASTECIMIENTOS Y CONTRATOS FECHA:	REVISAS: REVISAS 1: NOMBRE: FRANCISCO REYES RODRIGUEZ PUESTO: JEFE DEPTO EQUIPOS ELECTROMECHANICOS FECHA:	AUTORIZA: NOMBRE: ING. FRANCISCO VITAL FLORES PUESTO: SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERACION FECHA:
REVISAS 2: NOMBRE: ALEJANDRO AGUILAR GARCIA PUESTO: AREA JURIDICA FECHA:	REVISAS 3: NOMBRE: NO APLICA PUESTO: NO APLICA FECHA:	REVISAS 4: NOMBRE: NO APLICA PUESTO: NO APLICA FECHA:

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1	UNI	<p>MANTENIMIENTO EQUIPO LAB</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 600461334 posición 00001</p> <p>Reparación de Variac monofásico de 200 kVA; con alimentación de 480 V y salida de 0 a 480 V, consistente en:</p> <p>Desensamblado y rebobinado de bobinas de columnas principales del variac.</p> <p>Desensamblado y reparación de cuatro circuitos monofásicos de compensación</p> <p>Reparación y limpieza de barra de deslizamiento de cobre y rectificado de pista y carbones.</p>			Centro de coste 0000016062	3737/1197/A01
1	1	UNO	<p>La posición contiene los siguientes servicios:</p> <p>3006413 REPARACION DE EQUIPO DE PRUEBA</p>	220,000.00	220,000.00		
				<i>Subtotal</i>	220,000.00		
				<i>IVA</i>	35,200.00		
				<i>Total</i>	255,200.00		



Cláusulas del Contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA GERENCIA DEL LABORATORIO DE PRUEBAS DE EQUIPOS Y MATERIALES (LAPEM), A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA EMPRESA CONTRATANTE, REPRESENTADA POR EL C.P. FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA TRANSFORMADORES Y REACTORES DEL BAJIO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL PROVEEDOR, REPRESENTADA POR JAVIER SALAZAR SOLIS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" E INDIVIDUALMENTE "PARTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. LA EMPRESA CONTRATANTE declara:

I.I. Es una empresa productiva del estado de propiedad exclusiva del gobierno federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

I.II. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del estado mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

I.III. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales, en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el estado mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

I.IV. El C. FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ, en su carácter de apoderado legal de "LA COMISIÓN", cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública N° 5, 318, Volumen 208, de fecha 20 de Mayo de 2016, otorgada ante la fe de la Lic. Dolores Martina Lafuente-Casillas, Notaria Pública Interina Número 168 del Estado de México, con Residencia en Huixquilucan, de la que es titular el Lic. Juan Carlos Ortega Reyes, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, canceladas o modificadas.

I.V. Con fecha 28 de julio de 2018 se publicó en el microsítio de concursos de la Comisión Federal de Electricidad el concurso abierto simplificado nacional No. CFE-0012-CSSAN-0044-2018 para la prestación de los servicios materia del presente Contrato.

I.VI. Mediante fallo emitido con fecha 20 de agosto de 2018 y notificado el 20 de agosto de 2018, se adjudicó el presente Contrato a Transformadores y Reactores del Bajío, S.A. de C.V., en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en el concurso.

I.VII. Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio No. DCNC UCS/0036/2018 del 9 de febrero de 2018, emitido por la Dirección Corporativa de Negocios Comerciales y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la prestación del servicio objeto del presente contrato, con cargo a la partida presupuestal No. 3737 del Departamento de Evaluación de Equipos Electromecánicos.

II. EL PROVEEDOR declara que:



- II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida según testimonio de la Escritura pública N° 24,992 de fecha 3 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público N° 47, Lic. Luz María Vázquez Solís de la ciudad de Irapuato, Gto., la cual se constituyó bajo la denominación social "Transformadores y Reactores del Bajío, S.A. de C.V."
- II.2. El Sr. Javier Salazar Solís en su carácter de representante legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura pública N° 24,992 de fecha 3 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público N° 47, Lic. Luz María Vázquez Solís de la ciudad de Irapuato, Gto., mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.
- II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para prestar los servicios objeto del presente Contrato.
- II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es el TRB1412034J5 y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Calle Cuautla No. 1557, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 36550, Irapuato, Gto.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 78, fracción VI de la Ley de la CFE y la Disposición 39 de las Disposiciones.
- II.6. Conoce las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mismas que se encuentran mencionadas en el Pliego de Requisitos, del cual deriva el presente Contrato.
- II.7. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales como son, entre otras, el pago de cuotas de seguridad social, del INFONAVIT, así como todas sus obligaciones laborales y tributarias a que están obligados.

Expuesto lo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la contratación de servicios de reparación de autotransformador Variac monofásico de 200 kVA, de la Gerencia del LAPEM, de acuerdo con las características establecidas en la solicitud de pedido No. 600461334, el procedimiento de concurso abierto simplificado nacional No. CFE-0012-CSSAN-0044-2018 y en términos de lo descrito en la propuesta presentada el 7 de agosto de 2018 por EL PROVEEDOR, mismos que forman parte integrante de este Contrato, como Anexo 1.

CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPORTE TOTAL.

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que el importe de este Contrato es por la cantidad de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que los precios de los servicios cotizados sean fijos.

CLÁUSULA TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO Y MONEDA.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Ing. Francisco Reyes Rodríguez, Jefe del Departamento de Evaluación de Equipos Electromecánicos, quien fungirá como responsable para realizar lo siguiente:

- a) recepción y aceptación de los servicios prestados.
- b) recepción y validación de las facturas y los documentos que acompañan a las mismas; y
- c) la aceptación de las facturas.

1. LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS.

Una vez que LA EMPRESA CONTRATANTE haya recibido y aceptado los servicios prestados en la CLÁUSULA PRIMERA, el lugar de recepción de las facturas será en la Oficina de Abastecimientos y Contratos de la Gerencia del LAPEM, ubicada en Avenida Apaseo Oriente No. 950, antes sin número, Edificio 7, Planta Baja, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 36541, Irapuato, Guanajuato, en atención del Ing. Raúl Eduardo Flores Rivera, Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Contratos, Teléfono 01-462-62-394-00 ext. 7283 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs.

La documentación mínima requerida para el trámite de pago de facturas es la siguiente:

- I. Evidencia de la entrega de los servicios, acta entrega-recepción de los servicios, con el sello, nombre, firma autógrafa, RPE del servidor público designado y la fecha de recepción de los mismos.
- II. Copia del oficio de aceptación de la Garantía de cumplimiento del contrato, aprobada por la Oficina de Abastecimientos y Contratos de la Gerencia del LAPEM.
- III. El proveedor debe presentar la factura de forma electrónica (archivo electrónico "CFDI's (xml) y pdf's) al correo electrónico (raul.flores@cfe.mx), para su revisión y trámite de pago.
- IV. Solicitud de Pago mediante Transferencia Electrónica, Anexo 9.4 del Pliego de Requisitos, firmado.

En caso de que la factura entregada por EL PROVEEDOR para trámite de pago, presente errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 días hábiles siguientes, indicará mediante correo electrónico o por escrito, AL PROVEEDOR, las deficiencias que deba corregir.

2. PLAZO DE PAGO.

LA EMPRESA CONTRATANTE pagará el precio convenido a los 30 (treinta) días naturales a partir de la prestación de los servicios y presentación de la factura a satisfacción del área conforme a las políticas de pago del Corporativo de CFE.

Los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán mediante: transferencia electrónica.

EL PROVEEDOR podrá modificar los datos proporcionados para recibir el pago de su factura siempre y cuando lo notifique por escrito a LA EMPRESA CONTRATANTE, a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente.

El periodo que transcurre a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que EL PROVEEDOR presente la factura corregida, interrumpirá el plazo establecido para el pago.

3. FORMAS DE PAGO.

LA EMPRESA CONTRATANTE realizará los pagos previa aceptación de los servicios y conforme a las políticas de pago de LA EMPRESA CONTRATANTE, sin exceder el Ejercicio Fiscal 2018.

4. MEDIOS DE PAGO.

Los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán preferentemente mediante transferencia electrónica.

Por su parte, EL PROVEEDOR acepta que LA EMPRESA CONTRATANTE cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: penas convencionales, gastos financieros, intereses correspondientes por pagos en exceso, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como Impuestos.

EL PROVEEDOR podrá modificar los datos proporcionados para recibir el pago de su factura siempre y cuando lo notifique por escrito al administrador del contrato, a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente.

LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

5. MONEDA DE PAGO.

En moneda nacional.

6. LUGAR DE PAGO.

LA EMPRESA CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por la prestación de los servicios realizados, en la Caja General de la Gerencia del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM) ubicada en Av. Apaseo Oriente número 950, antes sin número, edificio 7 planta baja, Colonia Cd. Industrial, C.P. 36541, Irapuato, Gto., teléfono 01-462-62-394-00 extensión 7315, en atención de la C.P. Iliana Perez Tinajero, Jefa de la Oficina de Tesorería, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 14:00 horas.

7. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser transferidos por EL PROVEEDOR a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

i. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha al Administrador de este Contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Contrato de Cesión respectivo. En esta notificación o aviso, EL PROVEEDOR deberá declarar, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a

favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Que en el convenio de cesión de derechos que el cedente celebre con el cesionario se incluya lo siguiente:

a) La declaración del cedente en la que señale la contratación llevada a cabo por LA EMPRESA CONTRATANTE, en el cual participó y resultó ganador.

b) El número y fecha del contrato celebrado por el cedente con LA EMPRESA CONTRATANTE, mediante el cual se obligó a prestar los servicios materia de dicho contrato y que continúa surtiendo todos sus efectos.

c) El importe, del servicio contratado entre LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR.

d) La manifestación expresa del cesionario, en el sentido de que conoce en todas sus partes el contrato respecto al cual se ceden los derechos de cobro.

e) La estipulación expresa, entre cedente y cesionario, de que la materia de la cesión de derechos que celebran, es única y exclusivamente respecto de los derechos de cobro del contrato celebrado con LA EMPRESA CONTRATANTE, indicando el importe parcial o total de la propia cesión.

f) Que el cesionario manifieste su conformidad en que LA EMPRESA CONTRATANTE, descuento del importe del crédito a favor de EL PROVEEDOR, los cargos que en su caso adeude, relacionados con el contrato respecto del cual se realiza la cesión, incluyendo el monto de penas convencionales y gravámenes fiscales que correspondan.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente LA EMPRESA CONTRATANTE, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieran a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

En caso de que EL PROVEEDOR decida operar sus pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas, LA EMPRESA CONTRATANTE otorga su consentimiento, para que EL PROVEEDOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero.

8. PAGOS EN EXCESO.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indicado en el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a la EMPRESA CONTRATANTE.

1. GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de este Contrato, EL PROVEEDOR deberá entregar en la Oficina de Abastecimientos y Contratos de la Gerencia del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales, ubicada: en Av. Apaseo Oriente No. 950, antes sin número, Edificio 7, Planta Baja, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 36541, Irapuato Guanajuato, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. una fianza otorgada por institución de fianzas autorizada por la SHCP, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin incluir el IVA.

La garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a la firma del contrato.

La garantía deberá establecerse en Moneda Nacional y a satisfacción de LA EMPRESA CONTRATANTE. Esta garantía se considera indivisible y en caso de algún incumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. La garantía estará vigente durante 12 meses, así como de cualquier vicio oculto a partir de la fecha de recepción del servicio.

En caso de presentar fianza electrónica, esta deberá ser remitida al siguiente correo electrónico: raul.flores@cfe.mx adjuntando archivo electrónico CDFI (XML y PDF).

Si transcurrido el plazo señalado, no se hubiere otorgado la garantía respectiva en los términos establecidos LA EMPRESA CONTRATANTE podrá recurrir a los medios alternativos de controversias y en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión judicial del contrato respectivo.

Para el supuesto de convenios modificatorios que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá presentar la ampliación a la garantía respectiva. La entrega por parte de EL PROVEEDOR del citado documento, no deberá exceder de los 7 (siete) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio.

Esta garantía para su liberación requerirá que EL PROVEEDOR lo solicite por escrito al Administrador del Contrato.

2. PENAS CONVENCIONALES.

El factor de penalización que aplicará LA EMPRESA CONTRATANTE, será del 2% diario de los servicios entregados con atraso que se multiplicará por el número de días naturales de atraso, el cual en su conjunto no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato sin IVA.

El importe de la penalización se deducirá de la factura que presente para su cobro.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $Pd \times Nda \times Vspa = Pca$

Pd = (2%) penalización diaria

Nda = número de días de atraso

Vspa = valor de los servicios prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Para el supuesto de que EL PROVEEDOR rebase el tiempo máximo que contempla la penalización, LA EMPRESA CONTRATANTE podrá recurrir a los medios alternativos de solución de controversias o

rescisión del contrato.

La aplicación de las penas convencionales por motivo de la entrega por atraso, es independiente de los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento por la falta de prestación o el incumplimiento de otras obligaciones pactadas en el presente contrato.

3. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado por las causas que se mencionan a continuación:

- " Incremento a los contratos hasta en un 50% (cincuenta por ciento)
- " Circunstancias económicas de tipo general supervinientes ajenas a LAS PARTES
- " Cancelación de partidas
- " Diferimiento de obligaciones contractuales
- " Prórroga de obligaciones contractuales
- " Suspensión de obligaciones contractuales
- " Sustitución de los bienes durante la vigencia del contrato
- " Terminación Anticipada y extinción del contrato por razones diferentes a su cumplimiento
- " Ampliación de vigencia
- " Medios Alternativos de solución de controversias
- " Discrepancias

El PROVEEDOR, deberá formalizar el convenio modificadorio dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la solicitud por parte del administrador del contrato.

En caso de modificación del contrato, deberá de modificarse la Garantía de Cumplimiento, dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a la fecha de la firma del convenio correspondiente.

4. RESCISIÓN.

LA EMPRESA CONTRATANTE podrá llevar a cabo en cualquier momento el proceso de rescisión administrativa del presente contrato y sin necesidad de declaración judicial en contra de EL PROVEEDOR, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Incumpla las fechas pactadas para la prestación de los servicios por causas imputables a él, sin causa justificada;
- II. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil o disolución o liquidación o alguna otra figura análoga que le impida dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del presente contrato;
- III. Subcontrate parte de sus obligaciones objeto del presente contrato;
- IV. Ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin observar lo pactado por las partes en la cláusula establecida en este instrumento, para este propósito;
- V. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito para la contratación tener una determinada nacionalidad;
- VI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las leyes, tratados y demás disposiciones aplicables.

5. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

LAS PARTES acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de LA EMPRESA CONTRATANTE, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Como consecuencia de esto, EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA EMPRESA CONTRATANTE, ni los datos y resultados obtenidos como consecuencia del cumplimiento del objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo del objeto de este Contrato, observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial a LA EMPRESA CONTRATANTE, para la realización del objeto del Contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

6. RELACIONES LABORALES.

EL PROVEEDOR, como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores. EL PROVEEDOR conviene, por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de LA EMPRESA CONTRATANTE, en relación con el cumplimiento del objeto de este contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre EL PROVEEDOR, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y LA EMPRESA CONTRATANTE.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de LA EMPRESA CONTRATANTE o esta, EL PROVEEDOR queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación o demanda, obligándose también, a resarcir a LA EMPRESA CONTRATANTE, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal concepto.

7. DISCREPANCIAS.

LAS PARTES convienen en que el Pliego de Requisitos y sus Anexos, forman parte integral del presente contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancias entre éstos, con lo previsto en el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en el Pliego de Requisitos y sus anexos.

CLÁUSULA QUINTA. DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Ing. Francisco Reyes Rodríguez, Jefe del Departamento de Evaluación de Equipos Electromecánicos, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, con domicilio en Avenida Apaseo Oriente No. 950, antes sin número, Edificio 1, Primer piso, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 36541, Irapuato, Guanajuato, correo electrónico francisco.reyes@cfe.mx, Teléfono 01-462-62-394-00 ext. 7424.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMAS Y TÉRMINOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

1. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR se obliga con LA EMPRESA CONTRATANTE a prestar los servicios descritos en el objeto del presente contrato bajo la condición de establecida en el Anexo 1 del pliego de requisitos.

2. RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE LOS SERVICIOS.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Administrador del contrato como responsable de verificar que la recepción de los servicios cumplan con lo establecido en el Pliego de Requisitos.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS.

Los servicios objeto de este contrato, estarán sujetos a las características y especificaciones indicadas en el Anexo 2 en el Pliego de Requisitos.

Si los servicios no cumplieran con las características y especificaciones indicadas en el Anexo 2 del Pliego de Requisitos LA EMPRESA CONTRATANTE los rechazará y EL PROVEEDOR deberá, sin cargo para LA EMPRESA CONTRATANTE, reemplazarlos o modificarlos en la medida necesaria.

En caso de que LA EMPRESA CONTRATANTE determine que no cumplen con las características y especificaciones indicadas en el Anexo 2 del Pliego de Requisitos, deberán ser sustituidos, en el entendido de que se llevarán a cabo las penas convencionales correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TÉRMINOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR DESAVENENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES acuerdan que cuando para la solución de las controversias derivadas de la interpretación a las cláusulas de este contrato por cuestiones relacionadas con su ejecución y cumplimiento, determinen necesario recurrir a uno o más medios alternativos de solución de controversias, tales como la negociación; mediación; conciliación, o arbitraje, podrán celebrar un convenio en el que se estipulen las condiciones de tiempo, lugar y forma en que se desarrollarán los medios alternativos señalados.

CLÁUSULA OCTAVA.- DETERMINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Irapuato, Gto., por lo que EL PROVEEDOR renuncia al que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa.

CLÁUSULA NOVENA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

1. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL PROVEEDOR entregará los servicios de reparación de autotransformador Variac monofásico de 200 kVA., de la Gerencia del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM), dentro de los 30 días naturales, a partir del día natural siguiente de la emisión del fallo.

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

En las instalaciones de EL PROVEEDOR ubicadas en Calle Cuautla No. 1557, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 36550, Irapuato, Gto.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El caso fortuito es referente a todo hecho de la naturaleza, que impida de manera absoluta, el cumplimiento de la obligación contraída, la fuerza mayor es todo acto del hombre, que constituya un obstáculo insuperable para el cumplimiento de la obligación contraída. A todo lo anterior se agrega que las dos figuras contienen como características análogas que el hecho o acto derivo la imposibilidad en cumplir con alguna o todas las obligaciones contraídas en este contrato y estas deben ser necesariamente imprevisibles e inevitables, sin culpa o negligencia de alguna de LAS PARTES. En la inteligencia de que los aspectos a que se refiere este párrafo, deberán ser perfectamente acreditables.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos:

- Incendios;
- Terremotos;
- Guerras;
- Inundaciones;
- Sabotajes;
- Huelgas Declaradas;
- Ciclones;
- Motines o Disturbios;
- Catástrofes de Transportes Marítimos, Ferroviarios, Aéreos o Terrestres;
- Paro de Fábrica (s) por Causas No Imputables a EL PROVEEDOR.

Que LA PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.

Que LA PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o servicios de la otra PARTE.

Que LA PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra PARTE mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando cualquiera de LAS PARTES por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra PARTE, siempre que en tal evento se cumplan las condiciones previstas en esta Cláusula.

En caso de que EL PROVEEDOR se encuentre en esta situación, deberá notificar por escrito a LA EMPRESA CONTRATANTE, previamente a la fecha de entrega pactada en el presente contrato.

LA PARTE que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra LA PARTE que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en esta cláusula, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de prestación de los servicios correspondientes.

Cada PARTE reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la entrega de los bienes o la prestación del servicio, LAS PARTES están de acuerdo en que LA EMPRESA CONTRATANTE levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guarda el cumplimiento del contrato en dicho momento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES acuerdan dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando:

- A. Se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que LAS PARTES no puedan dar atención en un plazo superior a noventa días naturales.
- B. Como consecuencia de resolución emitida por la instancia colegiada responsable de resolver el recurso de reconsideración, a que se refiere la disposición 68 de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- C. LAS PARTES acuerden dar por terminado el contrato, por así convenir a sus intereses.

En los supuestos estipulados en los incisos A y B, se compensará a LA PARTE que haya realizado erogaciones no recuperables, siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

LAS PARTES acuerdan que podrán suspender los plazos previstos en este contrato, por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá exceder la vigencia del contrato.

Para tales efectos LAS PARTES deberán formalizar la suspensión, por escrito, en donde conste, la firma del servidor público que haya firmado este contrato, o de quien lo sustituya o esté facultado para ello, y del representante de EL PROVEEDOR.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar la vigencia del contrato.

En el supuesto de que se concluya el periodo de suspensión, LA EMPRESA CONTRATANTE, previo acuerdo con EL PROVEEDOR, podrá optar por la terminación anticipada del presente contrato o, en su defecto, una vez agotados los medios alternativos de solución de controversias, demandar la rescisión del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA EMPRESA CONTRATANTE, ni los datos y resultados obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE. Asimismo, EL PROVEEDOR devolverá a LA EMPRESA CONTRATANTE toda la información que le fue entregada para la prestación de los servicios.

EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial a LA EMPRESA CONTRATANTE, para la realización del objeto del contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, LAS PARTES convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: Calle Cuautla No. 1557, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 36550, Irapuato, Gto.

LA EMPRESA CONTRATANTE: Av. Apaseo Oriente No. 950, antes sin número, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 36541, Irapuato, Gto.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

LAS PARTES acuerdan que cuando cualquiera de ellas cambie su domicilio, lo notificará en forma fehaciente a la otra, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ocurra dicho cambio, en caso contrario se tendrán por realizadas en el domicilio señalado inicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y terminará el 31 de diciembre de 2018.

El presente contrato se firma, en dos ejemplares, por las partes en la ciudad de Irapuato, Gto., el _____ de _____ de 2018.

LA EMPRESA CONTRATANTE


Francisco Martínez Martínez
Subgerente de Administración y Finanzas de la Gerencia del LAPEM

EL PROVEEDOR



Javier Salazar Solís
Representante Legal

Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras, (DIGs) de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal JAVIER SALAZAR SOLIS

Cargo REPRESENTANTE LEGAL

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: 

Fecha: 27/A30/2018

.....
.....